

LA ERMITA DE LA VIRGEN DE LUNA COMO INSTRUMENTO COMUNITARIO DE REIVINDICACIÓN TERRITORIAL

Antonio MERINO MADRID
I.E.S. Puertollano
Cronista Oficial de Añora (Córdoba)

Comenzaré exponiendo, en pocas palabras, mi hipótesis de trabajo: la ermita e imagen de la Virgen de Luna, ubicadas en el actual término municipal de Pozoblanco (Córdoba), han servido en su origen como símbolos de referencia e instrumentos de reivindicación por parte de una comunidad, las Siete Villas de Los Pedroches, para reafirmar su voluntad de propiedad y dominio exclusivos sobre un territorio, la dehesa de la Jara. Su existencia constituye un medio del que se sirvieron los habitantes de estas villas para ayudar a conseguir un fin: la propiedad inapelable de la dehesa de la Jara, que se sobrevaloró a través de su conversión en sede de un fenómeno sobrenatural que estrechaba los lazos entre el territorio y la comunidad humana que lo habita.

El recurso a la utilización de iconos religiosos como símbolos de referencia para determinadas relaciones intercomarcales de dominio sobre espacios concretos ha sido exhaustivamente estudiado por Juan Agudo Torrico (1990) para la comarca de Los Pedroches, tomando como modelo significativo el de la Virgen de Guía. Existe, sin embargo, entre ambos casos una diferencia fundamental, que aquí tan sólo corresponde apuntar: mientras en el caso de la Virgen de Guía se establecerá una pugna entre las propias villas que comparten el culto por el control del santuario e imagen por parte de una sola población, en el caso de la Virgen de Luna se tratará de una lucha común de las Siete Villas frente a un enemigo exterior: el Estado, ávido de apoderarse de un extenso territorio con dudosos títulos de propiedad. No existen, de hecho, pleitos por la posesión de la ermita en sí misma, sino por el dominio de su ámbito circundante, la dehesa, a la que inequívocamente aquélla representa. Sólo más tarde, cuando se olvidó el carácter representativo y referencial de la ermita y la imagen de la Virgen, y su condición supracomunal se redujo a Pozoblanco y Villanueva de Córdoba (por haber el resto de las villas desarrollado cultos propios y exclusivos) hubo desavenencias entre aquéllas, pero ni siquiera ahora se trataba de la búsqueda del control del santuario como reafirmación del poder sobre un territorio específico (aspiración, por otra parte, imposible, pues la dehesa seguía siendo comunal), sino que se trata de discusiones sobre el derecho a la celebración de la fiesta y al uso de la imagen en determinadas ocasiones.

Las Siete Villas de Los Pedroches y la dehesa de la Jara

La comarca de Los Pedroches, de la que forman parte diecisiete municipios, está situada al norte de la provincia de Córdoba, en las estribaciones de Sierra Morena. Por los restos arqueológicos aparecidos en los yacimientos que se encuentran en su término se puede constatar la presencia de grupos humanos en su territorio desde épocas muy antiguas, pero es difícil seguir la línea de pervivencia de comunidades en la zona desde entonces hasta después de la Reconquista, debido a la escasez de estudios históricos de la comarca sobre esas épocas remotas. Tras la repoblación de la comarca, de la que poco más sabemos que su comienzo a finales del siglo XIII, se produce una reorganización administrativa de la zona que tiene como consecuencia la aparición de tres subcomarcas históricas: dos de señorío, los condados de Santa Eufemia y Belalcázar, y una de realengo, las Siete Villas de Los Pedroches.

Éstas, a las que se refiere el presente artículo, escaparon al proceso señorializador por su despoblación más intensa y por la mayor pobreza de sus términos. Las Siete Villas de Los Pedroches, que, salvo durante un período de tiempo en el cual pertenecieron al Marqués del Carpio (de 1660 a 1747), permanecieron siempre dependientes de la jurisdicción de Córdoba, eran según el orden tradicional: Pedroche, Torremilano, Torrecampo, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Alcaracejos y Añora. Su unión se basaba en el mantenimiento de un único término jurisdiccional (que perduró hasta 1909) y en el aprovechamiento y disfrute comunal de unas vastas propiedades de gran riqueza agropecuaria: las dehesas de la Jara, Ruices y Navas del Emperador (1).

Desde los primeros documentos escritos conservados, la historia de las Siete Villas de Los Pedroches nos habla de una muy especial identificación del hombre de esta tierra con su medio natural más característico, que ha sido siempre, como todavía hoy es, las dehesas pobladas de encinar. El bosque de encinas ha significado a lo largo de los siglos un nexo de unión perdurable entre todos estos pueblos y ha constituido una garantía para el mantenimiento de una comunidad administrativa basada precisamente en el aprovechamiento conjunto de sus frutos y para la pervivencia de unas señas de identidad cultural comunes. En torno a la encina se ha desarrollado la historia económica y cultural de las Siete Villas y sus habitantes han sido conscientes de ello en todo momento.

Sabedores, pues, de que la clave para su desarrollo económico (o, simplemente, para su supervivencia) se encontraba en este tesoro natural, desde muy temprano en la historia se esforzaron por dictar o hacer dictar normas que protegieran y regularan un caudal que fácilmente podía agotarse si no se cuidaba en extremo. Así fue desarrollándose a lo largo de los siglos un cuerpo legislativo complejo sobre la administración, aprovechamiento y protección de las dehesas, entre cuyas páginas pueden rastrearse muestras inequívocas de que el interés de los habitantes de Los Pedroches por sus encinas iba mucho más allá del puramente económico. Del análisis de la documentación sobre las dehesas de las Siete Villas se deducen tres líneas de actuación que

caracterizan perfectamente la consideración que del encinar tuvieron sus moradores: afianzar sus derechos de propiedad sobre las dehesas, preservarlas de injerencias externas y protección extrema del encinar.

El problema sobre quién era el propietario de las dehesas arranca de los tiempos de la Reconquista. Las tierras que iban siendo conquistadas al poder musulmán pasaban a ser propiedad de la Corona, que luego las adjudicaba a los colonos repobladores para su disfrute. En el caso de las Siete Villas tendríamos que remontarnos a un Real Privilegio dado por Fernando III en 1242 por el que donaba al concejo de Córdoba los castillos y villas de Santa Eufemia, Belalcázar y Pedroche, con sus correspondientes tierras y términos. A que el concejo de Córdoba fue en un principio el dueño de la dehesa de la Jara parece apuntar la «Pragmática concedida a los que tienen cortijos, tierras o heredades en Córdoba y su tierra sobre adhechar», dada por los Reyes Católicos en 1492, (en la que se restringe la posibilidad de adhechar heredades en el término de Córdoba y se hace referencia expresa al territorio de Los Pedroches), así como también el hecho de que el concejo cordobés recurriera a esta dehesa en 1629 para con sus rentas hacer frente a un donativo de 200.000 ducados reclamado por la Corona, a cambio del cual obtuvo ciertos beneficios político-administrativos (Merino Madrid, 1994a:58)

Sin embargo, no podemos considerar sin reservas que el concejo de Córdoba fuera en principio el propietario de la dehesa (y más aún, los datos siguientes inducen a abandonar esa posibilidad) puesto que en las sucesivas compras que durante el siglo XVII las Siete Villas llevaron a cabo de su propio patrimonio comunal los concejos de estos pueblos negociaron directamente con el Estado, sin que en ningún momento interviniera el concejo cordobés. En efecto, en 1629, en 1641 y en 1644, las Siete Villas hubieron de hacer frente a onerosos pagos a la Corona, que les reclamaba sucesivamente, haciendo caso omiso de sus propias resoluciones, la propiedad de las dehesas, acusando a las villas de ocupación ilegal (Merino Madrid, 1994b). Las Siete Villas hicieron frente una y otra vez a los pagos reclamados, empujadas por su deseo de conservar su condición de tierras realengas -condición que ya peligraba por su situación colindante con los señoríos de Santa Eufemia y Belalcázar, cuyos señores en varias ocasiones intentaron usurpar tierras o villas completas, según el uso habitual de la época- (Cabrera Muñoz, 1978). En la propiedad común del extenso territorio que suponían las dehesas y en la existencia de un término jurisdiccional único mantenían, según habremos de repetir, su confianza para la supervivencia como tierras realengas.

La oposición creciente de las Siete Villas a toda injerencia de forasteros no ya en la administración sino en el mero aprovechamiento de las dehesas es evidente. Entre las condiciones de venta de 1641 se destacaba que «ninguna persona de la ciudad de Cordova, ciudad de Bujalanze, Villafranca, Villaralto, villas de Montoro y las demas que han tenido pasto y comunidad en la vellota de las dichas dehesas y labrados, ni sus concejos ni comunidades ni otra persona alguna puedan tener ningún aprovechamiento». Asimismo, la condición novena de la venta de 1644 establece que «ha de quedar cerrado en todo tiempo del año el termino de las dichas siete villas» y que

«jamás los jueces de Mesta ni sus alcaldes entregadores puedan entrometerse a conocer de dichos zerramientos». Al respecto, en 1773 las Siete Villas obtuvieron un privilegio por el cual se declara que el uso y aprovechamiento de las yerbas que se crían en su término es propio y privativo de las villas y que los ganados del concejo de la Mesta no adquieren posesión en dicho término (Merino Madrid, 1994a:67).

Pero incluso antes de que la propiedad de las Siete Villas sobre las dehesas hubiera sido ratificada por la Corona intentaron aquéllas restringir la intervención de instancias ajenas a estas tierras. De este modo hay que entender, por ejemplo, la propia pragmática citada de 1492, así como una Real Carta dada por Felipe II en 1576 a petición del concejo de Añora en nombre de las Siete Villas, en la cual se dan facultades para actuar contra los miembros de la Mesta que lleven a cabo actuaciones dañinas para estas propiedades y sus frutos, sin que aquéllos pudieran ampararse en los privilegios de la Mesta (2).

Pero la protección del encinar no sólo se delimitaba con respecto a agentes externos a la mancomunidad, sino que constantemente se dictaron o hicieron dictar leyes que regulaban el disfrute del arbolado por parte de los propios vecinos de las Siete Villas, castigando muy severamente cualquier comportamiento que pudiera resultar nocivo para las encinas. Véanse como ejemplo las ordenanzas de las Siete Villas de 1598 o las de Torremilano y su término de 1500. Como ejemplo significativo de este ánimo conservador podemos señalar que en la Concordia realizada entre los concejos de las Siete Villas y la Corona en 1644 para la compra de las dehesas, el monarca se ve en la necesidad de rebajar a la mitad las penas que los propios lugareños habían acordado por la corta de pies de árbol o ramas.

La ermita de la Virgen de Luna

La ermita de la Virgen de Luna está situada en pleno corazón de la dehesa de la Jara, en el quinto conocido como Navarredonda, entre Pozoblanco y Villanueva de Córdoba.

Se ignora cuál es su origen. La única referencia documental que poseemos nos la proporcionan los escritos de un pleito llevado a cabo en 1681 entre Pozoblanco y Villanueva de Córdoba sobre el derecho de esta última villa a la celebración de la fiesta en honor de la Virgen (Ocaña Torrejón, 1963:18ss). Según esta fuente, la ermita fue edificada a expensas de una devota «natural de Los Pedroches», quien la cedió luego a la villa de Pedroche. De esto hacía, según las alegaciones del concejo de Pozoblanco, «mas tiempo de doscientos años», lo que nos situaría al menos a mediados del siglo XV. Tampoco tenemos constancia, aunque podamos suponerlo, de si la actual construcción sustituyó a otra menor y mucho más antigua.

Se trata de un edificio construido con piedra y materiales del país, de planta cuadrangular y unas dimensiones aproximadas de 20 por 8 metros. Consta de tres naves separadas entre sí por tres arcos sobre columnas de granito. La cubierta de la

iglesia es a dos aguas, mientras que el presbiterio tiene una cúpula con linterna. La fachada, rematada por una espadaña con campana, está precedida por un portal formado por tres arcos frontales y uno a cada lado. El presbiterio, elevado sobre el resto de la ermita y construido sobre una masa rocosa visible desde el exterior, contiene el altar de la Virgen y una imagen de Cristo crucificado. Fuera de él, el altar de la derecha ofrece las imágenes de San José, Corazón de Jesús y Santa Lucía y el de la izquierda, limitado por una puerta de acceso a la sacristía, la imagen de San Diego.

El más antiguo testimonio documental que se conserva sobre la ermita lo constituyen las declaraciones del Visitador General del Obispado de Córdoba, cuya presencia en el santuario de la Jara nos consta por primera vez para 1581. En 1585 se levantaron unas tapias para rodear la ermita y en 1587 se construyó el campanario (Moreno Valero, 1983:82).

Delante de la ermita se extiende una gran explanada en cuyo centro aparece, sobre basamento escalonado, una columna rematada por una pequeña cruz de rejería. Salvo la cruz, todo el monumento es de granito. El graderío, formado por cuatro escalones cuadrados y uno circular, con molduras, data de 1642, según reza la inscripción de uno de sus escalones. La columna que sostiene a la cruz es más moderna.

Los pocos datos de que disponemos sobre la ermita nos permiten, sin embargo, apuntar las siguientes observaciones.

a) El santuario de la Virgen de Luna constituye un modelo característico de ermita rural, cuya tipología vendría marcada por dos peculiaridades básicas: ubicación en un espacio marginal, alejado de los centros urbanos (en la dehesa de la Jara, en este caso, a once kilómetros de Pozoblanco y quince de Villanueva de Córdoba, las poblaciones más cercanas) y ausencia de culto en la misma durante todo el año excepto en los días de la fiesta titular. Se trata de una obra que en principio no aparece vinculada con ningún núcleo de población primitivo, como lo son la mayor parte del resto de las ermitas más destacadas de la comarca. Su construcción, por el contrario, tiene lugar justo en el momento en que se han consolidado todas las villas o aldeas circundantes que con el tiempo formarán las Siete (Añora, la más moderna según la tradición, ya existía al comenzar el siglo XV), circunstancia con la que, sin duda, hay que relacionar su aparición.

b) La ermita se ubica en un terreno comunal de las Siete Villas, lo que constituye un exponente máximo de la consideración del carácter neutral del santuario respecto a los pueblos que comparten el culto a la imagen. Pues, en efecto, aunque en la actualidad el culto a la Virgen de Luna es compartido solamente por Pozoblanco y Villanueva de Córdoba, existen indicios que inducen a pensar que en su origen esta advocación era venerada por las Siete Villas en su conjunto.

Es comúnmente admitido, aunque el único testimonio de ello es la tradición oral, que en tiempos pasados también Pedroche compartía la ermita y la imagen. Ésta pasaría una cuarta parte del año en cada uno de estos tres pueblos y la restante en su santuario de la Jara. Pedroche, sin embargo, habría perdido su derecho sobre la imagen

al no haber acudido cierto año en el día de su fiesta a recogerla, tal como disponía la concordia realizada entre estos tres pueblos.

La veracidad de esta leyenda es dudosa. Sin contar con que la tradición se conserva es muy semejante para otros pueblos y vírgenes (por ejemplo, Torremilano y la Virgen de Guía), es difícil admitir que Pedroche, si realmente deseaba mantener sus derechos sobre la imagen, accediera a perderlos por tan poca cosa sin emprender ningún pleito sobre ello (tal como nos dice la ausencia de noticias al respecto). Recordemos que Pedroche era, de hecho, el dueño de la ermita (que le había sido donada por una devota), así como desde 1265 ostentaba la cabecera del arcedianato de toda la zona norte de la provincia de Córdoba, por lo que difícilmente hubiera permitido esta restricción del culto. Lo más probable es que Pedroche, como ocurrió con el resto de las Siete Villas, según se iba produciendo el desarrollo demográfico y económico de cada pueblo al tiempo que se iba formando una conciencia individual por encima de la comarcal, volviera los ojos a su antiguo culto de la Virgen de Piedras Santas, cediendo a Pozoblanco la propiedad de la ermita, que desde entonces ya sólo fue compartida con Villanueva de Córdoba. Estas dos villas, que enseguida destacaron por su potencialidad económica y demográfica, se habrían beneficiado de su mayor proximidad geográfica al santuario, en detrimento de las restantes, para las que significaba un grave inconveniente las grandes distancias que tenían que recorrer para cumplimentar a la Virgen.

Algunas pruebas documentales ayudan a atestiguar ese antiguo carácter de culto compartido por las Siete Villas de que venimos hablando. Así, en 1573 el vicario de Torremilano, don Diego Díaz de Pedrajas, al enumerar en su testamento los cargos que existían sobre sus bienes, señala: «cada año una misa cantada y vigilia el día de Santa Catalina, otra igual el día de Santiago y otra memoria de la misma manera y forma a *Nuestra Señora de Luna el día de la Anunciación de la Asunción cuando la procesión y gentes que va de esta villa a la dicha ermita*» (Ocaña Torrejón, 1981:28). En 1591, con motivo del pleito que sostuvieron los vecinos de Pozoblanco y Villanueva de Córdoba en torno a la propiedad de la imagen y la ermita, Pozoblanco hace constar que «ahora señaladamente ha llevado y tiene en la dicha villa de Villanueva de Córdoba la dicha imagen, dejando la ermita y casa solas, y ha pasado muchos días solemnes, como las festividades de San Juan y San Pedro y otras muchas donde suele haber concurso de gentes, así de la villa de Pozoblanco *como de otras partes*» (Ocaña Torrejón, 1963:17). Todavía a mediados del siglo XVIII la villa de Añora hace constar entre sus cargas cien reales de vellón «que por vía de limosna se dan a Nuestra Señora de Luna para el gasto de aceite de la lampara de su ermita» (Merino Madrid, 1988:s/p).

A todo ello habría que unir el propio hecho de que la ermita fue construida en término común de las Siete y que, como nos informa un escrito de Villanueva de Córdoba de 1681 con motivo de un nuevo pleito con Pozoblanco, todas las villas comuneras contribuían económicamente en las obras de reparación del santuario y en

el mantenimiento del santero, que se beneficiaba gratuitamente de los frutos de una porción señalada de la dehesa (Ocaña Torrejón, 1963:21).

Todos estos testimonios y circunstancias serían indicios de que en una época remota la imagen y el culto de la Virgen de Luna, y por tanto su ermita, eran compartidos por los vecinos de las Siete Villas. El abandono de este culto común pudo haberse producido progresivamente desde el mismo siglo XV, cuando empezaron a consolidarse los nuevos núcleos de población que habían surgido el siglo anterior en torno a las antiguas poblaciones de Pedroche y Torremilano. Los vecinos de Pozoblanco, Añora, Torrecampo o Alcaracejos habrían traído consigo el culto de su villa matriz, pero desarrollaron uno propio en cuanto el nuevo asentamiento tuvo cierta entidad, con el deseo de patentizar su personalidad de comunidad independiente y obligada por la lejanía del santuario de la Jara. A pesar de ello, el abandono del culto no se realizó de forma brusca, sino paulatinamente, coexistiendo ambos cultos durante mucho tiempo, hasta el punto de que aún hoy en la mayoría de los pueblos de la zona se tiene la conciencia y la costumbre de acudir a la romería de la Virgen de Luna como a algo propio, quizá porque en el subconsciente colectivo se ha mantenido aquella primitiva idea de comunidad.

El hecho de que las Siete Villas mantengan un único término jurisdiccional hasta comienzos del siglo XX y la propiedad conjunta de amplios territorios hasta mediados del XIX facilita la consideración de santuario neutral y comunitario que ostenta la ermita de la Virgen de Luna. De hecho, hasta finales del siglo XVI, cuando la mayoría de las villas habían abandonado el culto a esta imagen en favor de nuevas advocaciones locales, no hay noticias de un pleito entre Pozoblanco y Villanueva, y ni siquiera ahora se cuestionaba el terreno de su enclave, pues, como afirma Villanueva, «en dicha dehesa de la Jara ninguno de los comuneros puede adquirir más derecho que los otros» (Ocaña Torrejón, 1963:21). En este sentido, se diferencia claramente de la ermita de la Virgen de Guía, la cual, a pesar de gozar de un culto compartido por cinco pueblos, se ubicaba en el término de Villanueva del Duque, a poca distancia de la población, lo que dará lugar a conflictos entre estas villas (a pesar de que Villanueva del Duque respeta manifiestamente el carácter de neutralidad simbólica del espacio en el que se ubica la ermita, diferenciándolo del territorio del término municipal que la circunda).

El hecho de que la tradición atribuya a una mujer «natural de Los Pedroches» la iniciativa de la construcción de la ermita y el que sea cedida a Pedroche, capital de las Siete Villas, hay que considerarlo también como un intento más de remarcar esa neutralidad de la que venimos hablando. La no adjudicación a ningún pueblo en concreto de los honores que habría supuesto su edificación evita intereses de tipo localista y reivindicaciones exclusivas sobre el edificio y contribuye a reforzar su valor como símbolo comunal de reivindicación territorial.

c) La construcción de la ermita a mediados del siglo XV coincide con el nacimiento de un nuevo señorío en la comarca de Los Pedroches: el condado de Belalcázar,

creado en 1445 al conceder Juan II al maestro de la Orden de Alcántara la villa de Gaete e Hinojosa en remuneración por servicios prestados a la Corona. Venía este señorío a unirse al ya existente de Santa Eufemia, surgido en 1293, con lo que en este momento sólo las villas mancomunadas de la parte occidental, capitalizadas por Pedroche, conservaron su condición de realengas.

Es bien conocido que estas villas, las Siete Villas de Los Pedroches, mostraron siempre su voluntad de conservar su dependencia jurisdiccional de Córdoba, situación que quisieron fortalecer a través del mantenimiento de la comunidad de términos y del aprovechamiento conjunto de su extenso patrimonio comunal. La construcción de la ermita precisamente en este momento no puede sino interpretarse como un paso más de los habitantes de las Siete Villas para fortalecer su identidad con las dehesas, a las que consideraban garantes de su pervivencia mancomunada como tierras realengas, ajenas al proceso señorializador de la época. El peligro de disgregación de la mancomunidad se sentía cercano y la amenaza era real: en 1472 Gonzalo Mejía, señor de Santa Eufemia, intentó apoderarse de Pedroche, motivando la intervención armada del concejo de Córdoba y la mediación de los Reyes Católicos (Casas Deza, 1986:102). Antes aún, y como consecuencia de la costumbre habitual en la época de usurpaciones territoriales por parte del estamento nobiliario, las villas realengas hubieron de iniciar un pleito contra aquel mismo señor en un intento de frenar sus abusos expansivos, abusos motivados tal vez por la falta de un término propio sobre el que ejercer una jurisdicción absoluta (Cabrera Muñoz, 1978: 50-52). El conflicto se inició a mediados del siglo XV cuando Gonzalo Mejía se negó a permitir que, contra lo establecido por la costumbre, los vecinos de las villas aprovecharan comunalmente los pastos situados en tierras de su jurisdicción. Además, el señor de Santa Eufemia había acotado para explotarlas en su propio beneficio muchas tierras pertenecientes a las villas realengas, incluyendo las aldeas de Villaralto y Alcaracejos. En 1461 Enrique IV aprueba una sentencia que instaba a Gonzalo Mejía a abandonar las tierras que tenía usurpadas, pero parece que ni el señor de Santa Eufemia ni sus sucesores la respetaron totalmente, pues el problema continuaba todavía a comienzos del siglo XVI.

d) La ermita no se eleva sobre un lugar nuevo desde el punto de vista religioso. Como luego se verá, existen indicios del antiguo carácter sagrado de la localización y no hay que descartar la posibilidad ya apuntada de que ésta hubiera sido reedificada sobre una construcción menor mucho más antigua.

La imagen

Ningún dato ni referencia directa o indirecta poseemos sobre la primitiva imagen de la Virgen de Luna, la «aparecida» al pastor de Pedroche. La primera en la memoria popular -y documental- es una talla de unos 30 cms. de altura fechable, al parecer, en el siglo XVIII. Junto a ella, y siguiendo una extendida costumbre (frecuente también en la comarca) de duplicidad de imágenes de una misma advocación que se diferencian en su representación iconográfica y en su culto externo, existía también

una imagen de mayor tamaño. Era ésta la receptora y protagonista del culto ritual (procesiones, ornamentación, hermandad), mientras que la pequeña permanecía inamovible en el santuario.

De ninguna de estas dos imágenes se pueden aportar datos artísticos o formales, pues ambas desaparecieron durante la última guerra civil. Para sustituirlas, una vez terminada la contienda, se recurrió a una imagen de la Virgen procedente de la parroquia de San Nicolás de Córdoba que guardaba al parecer cierta semejanza con una de las desaparecidas. En 1950, finalmente, se adquirió una nueva imagen, que consta sólo de cabeza y manos y que se venera en la actualidad (Ocaña Torrejón, 1963:36-37).

Hay que señalar que este sucesivo cambio de imágenes no afecta en absoluto a los mitos sobre el origen, los milagros atribuidos o las formas devocionales de la anterior, que pasan automáticamente de una a otra como si de la original se tratase (aun cuando en ocasiones haya importantes diferencias formales entre una y otras). Se produce en cada caso una común identificación de símbolos formalmente distintos con respecto al modelo original, igualados por el mero hecho de su incorporación a una tradición histórica así aceptada.

Al estudiar la imagen hay que referirse necesariamente al mito de su aparición, el cual ofrece nuevos indicios de su carácter simbólico de instrumento de reivindicación. Juan Agudo, al analizar los mitos que justifican el origen de las principales devociones de la comarca observa dos circunstancias destacadas (Agudo Torrico, 1990:96 ss.). En primer lugar, un predominio absoluto de los «hallazgos» sobre las «apariciones milagrosas» (ésta sólo consta para el caso de Santa Eufemia, aparecida a los soldados que conquistaron la villa). La existencia previa de las imágenes se explicará con la teoría de que fueron escondidas por los fieles cristianos durante la dominación musulmana para que no fueran profanadas. En segundo lugar, todos los mitos sobre los orígenes marianos se integran en el contexto ecológico y económico comarcal: la vírgenes se encuentran en el tronco de una encina o entre rocas y piedras y sus descubridores son casi siempre pastores (3).

Como en la mayoría de los casos, el mito sobre el origen de la Virgen de Luna sólo se ha conservado por tradición oral. Según ésta, la imagen fue encontrada en el hueco de una encina por un pastor de Pedroche en el quinto de Navarredonda de la dehesa comunal de La Jara. El pastor la metió en su zurrón y la llevó al pueblo, pero cuando quiso mostrarla a los demás descubrió que la imagen había desaparecido; el suceso se repitió por tres veces, manifestando así aquélla su voluntad de ser venerada en el lugar de la aparición.

La leyenda, a pesar de su semejanza con cientos de relatos sobre otras vírgenes, contiene dos elementos que nos interesan ahora especialmente. En primer lugar, y aunque ya hemos anotado el predominio de pastores como descubridores de imágenes, el personaje adquiere aquí relevancia como referente de la importancia que desde la historia más antigua ha tenido la actividad pastoril en la comarca. El hecho de que sea de Pedroche, capital de las Siete Villas, facilita, según ya se apuntó, la neutralidad de

la advocación (en cuanto a la preeminencia de un pueblo u otro) y fomenta su carácter comarcal, al actuar el intermediario como representante de toda la comunidad.

Después, el escenario de la dehesa de la Jara, que responde al recurso, potenciado desde el siglo XII, de acudir a las imágenes milagrosas para sacralizar lugares de gran significación para las comunidades rurales. Ya hemos aludido a la utilización de ermitas como símbolos de referencia para expresar el dominio de una comunidad sobre un territorio concreto. Ese territorio es aquí la dehesa, cuya propiedad era vital para el mantenimiento económico -y aun administrativo y político- de las Siete Villas. Ya señalamos los constantes pleitos con la Corona para patentizar sus derechos de posesión a través de la compra reiterada de esas tierras, así como su deseo de excluir a cualquier otra comunidad de su aprovechamiento. La ubicación aquí de la aparición de la Virgen no puede sino entenderse como un deseo de los habitantes de estas villas de reivindicar también con argumentos morales y espirituales sus derechos sobre la dehesa de la Jara, a través de su acotación religiosa: el bosque de encinas no es ya sólo un ámbito económico o ecológico, sino un espacio religioso; quien viole las ordenanzas y las leyes sobre su administración estará profanando un templo. Y lo que es más importante: quien cuestione su propiedad estará contraviniendo la voluntad de la Virgen, que con su aparición a un pastor de Pedroche mostró claramente a quién pertenecen las tierras. En palabras de Honorio M. Velasco, «el lugar [donde la leyenda sitúa la aparición de una Virgen] aparece como lugar 'elegido', por tanto incuestionablemente la pertenencia está definida. La 'elección' es atribuida al propio símbolo, aún más, al ser a quien representa» (Velasco Maillo, 1989:403).

El lugar

Desde los tiempos más remotos las vivencias religiosas se han desarrollado preferentemente en lugares que, por su propia naturaleza, se presentaban al hombre con un cierto grado de misterio, de inmensidad inabarcable, de superioridad siquiera fuera material: montañas, cuevas, mares, bosques, ríos, cascadas, fuentes... En estos santuarios naturales el hombre edificó luego construcciones religiosas que fueron acaso cambiando de advocación en función del propio desarrollo social y cultural de sus comunidades.

La existencia de bosques sagrados está atestiguada en toda Europa. Para España se han estudiado algunos casos de cultos indígenas al árbol en la zona franco-pirenaica y cantábrica y el poeta latino Marcial (IV, 55,23) habla de un encinar en el monte Burado que en el siglo I era considerado sagrado.

En Los Pedroches el culto a la encina se nos ofrece, en principio, como un fenómeno natural. Desde los albores de su historia, la comarca aparece cubierta de un inmenso encinar en el que los pueblos se muestran como islas en un mar de verdor. Ya en los primeros documentos escritos conservados que se refieren a esta parte de la geografía cordobesa se alude al encinar como a su elemento más característico. Al-Razi, en la segunda mitad del siglo X, afirma que en esta tierra «no hay otros árboles

sino encinas, y por eso la llaman el Llano de las Bellotas, y son las más dulces de cuantas hay en España», mientras que Idrisi destaca la gran calidad de este fruto y cómo «los habitantes de este lugar cuidan y cultivan este árbol, porque sus frutos les son muy útiles en los años de escasez». Todavía a fines del siglo XII un documento por el que Alfonso VIII confirma en 1189 la donación hecha por su antecesor a la orden de Calatrava alude al extenso «Encinar del Petroch» como entidad geográfica destacable (Hernández Jiménez, 1944:73,74,82). Por su parte, la primera documentación cristiana del siglo XIII emitida con motivo del repartimiento de tierras confirma al encinar como cultivo más importante de Los Pedroches. Siendo esto así, no puede extrañar la propuesta de la existencia de un culto al árbol omnipresente, de acuerdo con el principio de que las condiciones naturales del área geográfica donde se asienta y desarrolla un grupo humano condiciona no sólo su régimen económico sino también sus creencias.

La adoración al árbol, como ha demostrado James Frazer (1951) de manera prolija, ha sido común a todos los pueblos de Europa, y, entre ellos, a todos los que a lo largo de la historia han dejado su huella cultural en la Península Ibérica: celtas, griegos, romanos, germanos... Al igual que el de las aguas y el de las rocas, el culto a los árboles arraigó profundamente en Hispania, como lo demuestran los duros ataques de San Martín Dumense en su *De correctione rusticorum* y los concilios de Braga y Toledo, que prohibían que se encendiesen antorchas en honor de rocas, árboles y fuentes, así como la existencia de numerosas divinidades protectoras de la vegetación.

Julio Caro Baroja (1949) ha estudiado algunas formas de culto a los árboles en las provincias vascongadas, Santander y Asturias, donde la dendolatría tuvo siempre caracteres muy definidos debido a su abundante vegetación forestal. La epigrafía latina de la zona franco-pirenaica ha revelado varias dedicaciones al dios Fagus (o sea, el haya), con el cual se relacionan una serie de altares con representaciones esquemáticas de árboles, los cuales remiten a cultos al parecer de origen ibérico.

En Los Pedroches, de acuerdo con la escasez de investigación que se padece, no hay constancia de los cultos indígenas anteriores a la romanización, pero sabemos que toda esta zona estuvo habitada por los túrdulos y quizás por los oretanos, entre los que el culto a los árboles estuvo muy extendido. Es comunmente admitido que los romanos mantuvieron una actitud tolerante hacia las creencias religiosas de los pueblos a los que sometieron, sobre todo si éstas no presentaban contenidos de reivindicación social que dificultasen su dominio político-militar. No obstante, es muy posible que los primitivos cultos se adaptasen a las nuevas formas religiosas traídas por los romanos, que luego, a su vez, serían absorbidas por el cristianismo, produciéndose el tan proclamado sincretismo de elementos religiosos diversos en una manifestación única constante.

Restos de aquel primitivo culto al árbol, que sin duda debió existir en Los Pedroches en su época más primitiva, me parece ver de forma clara, aparte de otras

costumbres y tradiciones menores, en tres celebraciones que todavía hoy perviven en estos pueblos, aunque muy modificadas en su forma externa y sin que en la actualidad se tenga conciencia ya de su origen dendólatra. Se trata de la fiesta de la Cruz de Mayo, conservada de forma significativa en Añora, la fiesta de los quintos, también con una importante representación en esta localidad, y, sobre todo, la adoración a la Virgen de Luna. Curiosamente, estas dos últimas celebraciones tienen una fuerte vinculación con las dehesas. La Virgen de Luna, según todo lo que vamos viendo; la fiesta de los quintos, porque como parte fundamental de su ritual figuraba la quema de una gigantesca encina arrancada de las dehesas comunales o de propios, la cual previamente había sido paseada casi procesionalmente por todo el pueblo.

No existe en verdad ningún testimonio arqueológico o epigráfico que nos hable de algún culto indígena al árbol en Los Pedroches, pero lo cierto es que, habida cuenta de la escasa investigación arqueológica con que cuenta la comarca, eso mismo podría decirse para cualquier otro aspecto de su prehistoria e historia antigua. Así, el documento más antiguo sobre creencias religiosas que podemos aportar con cierto rigor es el relieve romano de factura helénica procedente de El Guijo que representa a varias divinidades relacionadas con el ritual místico griego de Eleusis (Santos Gener, 1948), que nos habla a su vez de la remota dedicación religiosa del lugar que hoy ocupa la ermita de la Virgen de las Cruces.

A pesar de ello, y a la espera de que futuros hallazgos arqueológicos vengan a confirmar a la dehesa de la Jara como bosque sagrado, nos resistimos a creer que el lugar elegido para la construcción de la ermita de la Virgen de Luna sea casual (por supuesto, obviamos aquí la consideración de realidad objetiva del mito sobre la aparición o hallazgo de la Virgen, que sería, en tal caso, el único motivo de la ubicación del santuario). María C. Mascaraque (1978) apunta dos circunstancias que delatarían la antigüedad de ese lugar de culto y su relación con formas religiosas precristianas. De un lado, los elementos materiales que circundan el santuario; de otro, su orientación.

En efecto, ya hemos indicado que el camarín de la Virgen de Luna se asienta sobre una gran masa rocosa, visible desde el exterior, especialmente en la parte derecha de la ermita; cerca del santuario aparecen restos de una estructura dolménica, frecuente, por lo demás, en toda la dehesa; en el centro de la explanada se alza una cruz monumental que sustituiría, según Mascaraque, a un primitivo monolito, que en los recintos sagrados precristianos evidenciaban relaciones con los movimientos de la luna y el sol. La ermita, además, está orientada hacia poniente, de modo que en el solsticio de verano la ermita (es decir, la roca), la cruz (es decir, el monolito) y el sol están en la misma línea. Se da la circunstancia de que este hecho se repite de la misma forma en la ermita de la Virgen de las Cruces de El Guijo, cuyo culto precristiano sí está documentado. Esta orientación astral y esta disposición de elementos, frecuente en santuarios prehistóricos, demostraría que el actual culto mariano no hace sino perpetuar otros cultos más primitivos, acaso relacionados con el mundo agrícola.

A pesar de que no existen por el momento testimonios materiales que confirmen tan atractiva hipótesis, no hay que olvidar la existencia de al menos otras dos vírgenes en Los Pedroches relacionadas en su denominación, y por tanto en su origen, con las rocas (y citemos ahora a las rocas como uno de los elementos primitivos que adquirirían frecuentemente carácter sagrado). Se trata de la Virgen de Piedras Santas de Pedroche (4) y la Virgen de la Peña de Añora (5), cuyas respectivas ermitas, por lo demás, también están orientadas a poniente.

Por otro lado, en el ritual de la romería de la Virgen de Luna pueden rastrearse algunos indicios que podrían señalarnos su efectiva derivación de antiguos cultos precristianos. Como pervivencia de una época en la que la relación entre la Virgen de Luna y la encina era más clara, Juan Ocaña (1963:27) recuerda que antiguamente, tras la procesión y la misa solemne del día de la fiesta, los miembros de la hermandad, precedidos de bandera y tambor, hacían una visita a una encina próxima a la ermita «como demostración de gratitud al árbol que durante largos años fue cobijo y templo de la imagen que se venera». Alrededor de la encina tenía lugar el primer convite de garbanzos tostados y vino de la hermandad.

Asimismo, existía en Pozoblanco la costumbre de que, cuando la Virgen entraba en el pueblo y recorría las calles en procesión, los niños le ofrecieran su hornazo con aquella candorosa letanía: «Virgen de Luna, ¿quieres mi bollo? Si no, me lo como». «Virgen de Luna, ¿quieres mi hornazo? Si no, me lo zampo». M.C. Mascaraque sugiere cierta relación entre ésta y las ofrendas de panes en las cerialias romanas, mientras que el «convite» que actualmente sigue a las celebraciones litúrgicas serían restos del banquete ritual propio de las festividades religiosas de las sociedades agrícolas.

Paralelismos podrían buscarse también para con un baile que ejecutan los niños al son del tambor de la hermandad y para las fiestas que, hasta que el Sínodo de Córdoba de 1662 las prohibió (Ocaña Torrejón, 1963:25), se celebraban durante toda la noche, igual que, según Estrabón (III, 4,16), hacían los celtíberos, «todos los cuales tienen cierta divinidad innominada, a la que, en las noches de luna llena, las familias rinden culto danzando hasta el amanecer». Esta divinidad innominada era, según todos los autores consultados, la propia Luna, cuyo culto estuvo muy extendido por toda la Península.

Tan seductoras sugerencias van hilando el tapiz. El hecho de que la Virgen de Luna pase un tercio del año en Pozoblanco, otro tercio en Villanueva y el tercero en su ermita de la dehesa nos remite a cultos romanos de tipo agrario como el de Proserpina, que igualmente sólo podía pasar en la tierra un tercio del año y el resto en los Infiernos, como diosa de los muertos. Proserpina era la hija de Ceres, identificada con la griega Deméter, personificación de las fuerzas regeneradoras de la naturaleza, de las cuales se encontró en El Guijo el relieve ya citado que testifica su culto en esta comarca. Vinculado también con la creencia en la vida de ultratumba tuvo gran arraigo en la Península el culto a Diana (Mangas, 1978:627), la diosa cazadora protectora de

los bosques, personificación de la Luna. Esta identificación bosque-luna atribuida a Diana resulta, cuando menos, atractiva en su comparación con la dualidad Dehesa de la Jara-Virgen de Luna que ahora nos ocupa, aumentando el interés el hecho de que el culto a la diosa Diana está documentado también en la provincia de Córdoba.

Desgraciadamente, una vez más la falta de estudios arqueológicos en Los Pedroches nos impide formalizar con seriedad estas sugerencias en forma de hipótesis rigurosa. Nada coherente sabemos de los cultos romanos y prerromanos en la comarca y por tanto resulta arriesgado formular cualquier línea de pervivencia ritual y de identificación de cultos, así como establecer con seguridad los cimientos precristianos sobre los que sin duda se asienta el culto a la Virgen de Luna. Pero queden para el futuro estos apuntes.

Conclusiones

El santuario de la Virgen de Luna constituye un ejemplo prototípico de ermita erigida como auténtico mojón simbólico delimitador de territorios, con un significado y una relevancia que van mucho más allá de lo puramente religioso. La construcción fue erigida como instrumento de reivindicación territorial en plena dehesa de la Jara por la comunidad de las Siete Villas como modo de reafirmación de una voluntad de dominio exclusivo sobre un territorio cuya propiedad peligraba por la acción de agentes externos a la propia comunidad (el Estado y los señoríos colindantes). A través de esta sobrevaloración de la dehesa mediante su conversión en lugar sagrado de culto los habitantes de las Siete Villas quisieron estrechar de cara al exterior su vinculación con las dehesas y reafirmar su identificación a través de lazos emocionales y de dominio espiritual, como modo de frenar también con razones ultraterrenales las amenazas foráneas y como modo asimismo de aumentar la propia estima que los habitantes de las Siete Villas tenían de su entorno ecológico. Esta voluntad de reafirmación de sus derechos de propiedad sobre las dehesas comunales constituía una forma de lucha para su permanencia como tierras de realengo, en un contexto histórico de expansión señorial y usurpaciones territoriales incontroladas.

Por otro lado, tanto el culto ritual a la Virgen de Luna como la propia ermita se nos aparecen como continuadores de anteriores cultos paganos precristianos, aunque éstos no están bien documentados materialmente. Existen indicios que mostrarían la antigua dedicación religiosa del lugar donde se asienta el santuario y su relación con formas de culto prehistóricas de carácter agrícola que pudieron haber tenido su continuación en el mundo romano, cultos todos ellos relacionados con la fertilidad vegetal y concretamente con una vinculación naturalista de adoración al árbol omnipresente en la comarca, la encina, siguiendo una tendencia dendólata frecuente en las culturas peninsulares.

Notas

- (1) A partir de ahora me referiré a las tres dehesas con el nombre genérico de Dehesa de la Jara, la mayor y más representativa.
- (2) Archivo Histórico Municipal de Añora (AHMA), reg. 449, leg. 38, expte. siglo XVI.
- (3) La «aparición» de imágenes de la Virgen a los pastores desde fines del siglo IX al siglo XII inclusive, desde los Pirineos hasta Sierra Morena, siguiendo los pasos de la Reconquista, se produjo con tal uniformidad y frecuencia que Vicente de la Fuente (Benito de Lucas, 1980:XV) ha llamado a este período de culto mariano «el ciclo de los pastores».
- (4) La ermita de Piedras Santas de Pedroche se encuentra también en la Dehesa de la Jara, aunque muy próxima a la población. En ella se reunían los representantes de las Siete Villas para tratar los asuntos referidos a la administración comunal de las dehesas.
- (5) En la puerta norte de la ermita de la Virgen de la Peña, el elemento arquitectónico más antiguo de toda la construcción, sobrevive un tosco mosaico de piedra sin labrar, al estilo local, que representa a un sol antropomorfo y que manifiesta de nuevo esta repetida vinculación entre rocas y elementos astrales.

Bibliografía

- Agudo Torrico, J.: *Las hermandades de la Virgen de Guía en Los Pedroches*. Caja Provincial de Ahorros de Córdoba. Córdoba, 1990.
- Benito de Lucas, J.: *Milagros de Nuestra Señora de Gonzalo de Berceo*. Bruguera. Barcelona, 1980.
- Cabrera Muñoz, E.: «Usurpación de tierras y abusos nobiliarios en la sierra cordobesa durante los siglos XIV-XV». *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba. Córdoba, 1979. Tomo II. págs. 33-113.
- Caro Baroja, J.: «Sobre el culto a los árboles y la mitología relacionada con él en la península Ibérica». *Homenaje a D. Luis de Hoyos Sáinz*. Gráficas Valera. Madrid, 1949. págs. 65-74.
- Ramírez de las Casas-Deza, L.M.: *Corografía histórico estadística de la provincia y obispado de Córdoba*. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba. Córdoba, 1986.
- Mangas, J.: «Religiones romanas y orientales». En *Historia de España Antigua. Tomo II Hispania Romana* (J.M. Blázquez). Cátedra. Madrid, 1978. págs. 613-649.
- Mascaraque Eche, M.C.: «Vestigios prerromanos en algunas ermitas del Valle». *Boletín Informativo Municipal «Pozoblanco»*. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Pozoblanco, 1978, nº 276 (págs. 8-9), nº 281 (pág. 6), nº 283 (pág. 6), nº 284-285 (pág. 7).

- Merino Madrid, A.: *Historia de Añora*. Ayuntamiento de Añora y Diputación Provincial de Córdoba. Córdoba, 1994 (a).
- Merino Madrid, A.: «Ventas de las dehesas comunales de las Siete Villas de Los Pedroches durante el siglo XVII». *Crónica de Córdoba y sus pueblos*. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales y Diputación Provincial de Córdoba. Córdoba, 1994 (b). Vol. III. págs. 332-340.
- Merino Madrid, A.: «Añora a mediados del siglo XVIII». *Boletín Informativo Municipal «Añora»*. Ayuntamiento de Añora. Añora, 1988. Nº 3. s/p.
- Moreno Valero, M.: *La Virgen de Luna (Vivencia y dato histórico)*. Imprenta Pedro López. Pozoblanco, 1983.
- Ocaña Torrejón, J.: *La Virgen de Luna. Bosquejo histórico*. Imprenta Pedro López. Pozoblanco, 1963.
- Ocaña Torrejón, J.: *Villanueva de Córdoba. Apuntes históricos*. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y Diputación Provincial de Córdoba. Córdoba, 1981.
- Santos Gener, S.: «Nuevo relieve de Ceres y Proserpina hallado en El Coto de la aldea del Guijo (Córdoba)». *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 59. Córdoba, 1948. págs. 49-61.
- Velasco Maillo, H.M.: «Las leyendas de hallazgos y de apariciones de imágenes. Un replanteamiento de la religiosidad popular como religiosidad local». En *La religiosidad popular* (C. Álvarez, M.J. Buxó y S. Rodríguez, Coords.). Tomo II. Anthropos y Fundación Machado. Barcelona, 1989. págs. 401-410.